009268R

ANEXO ANÁLISIS TRIBUTARIO

El presente documento contiene los aspectos tributarios identificados por la Empresa aplicables al bien y/o servicio. Tiene propósitos meramente indicativos y se pone en conocimiento de los interesados con esa sola finalidad.

En todo caso, le corresponderá al contratista asumir los impuestos por los que sea responsable de acuerdo con las normas aplicables.

Cada proveedor interesado en participar debe realizar por su cuenta y riesgo el análisis del impacto tributario al que quedará sujeto el futuro contrato. La Empresa no aceptará reclamaciones derivadas de este documento.

En el Impuesto Sobre la Renta y Complementarios:
Contrato sujeto a retención en la fuente por concepto de honorarios a la tarifa del 11% sobre el pago o abono en cuenta por este concepto. No habrá lugar a practicar retención en la fuente por el impuesto de renta si se trata de un proveedor con la calidad tributaria de Autorretenedor en la Fuente, un no contribuyente del impuesto de renta, del régimen tributario especial (ESAL) o perteneciente al régimen simple de tributación (RST).

En el Impuesto Sobre las Ventas - IVA:
Contrato gravado con IVA a la tarifa general del 19%.

Retención en la Fuente de IVA:
Esta se efectúa a la tarifa del 15% sobre el valor del IVA facturado, salvo que el contratista tenga la calidad tributaria de Gran Contribuyente o sea un Agente Retenedor de IVA.

Impuesto de Industria y Comercio:
Sujeto a retención en la fuente a la tarifa del impuesto de industria y comercio del municipio donde se realice el servicio. Por lo tanto, siempre que el Metro ostente la calidad de agente retenedor, se encuentra obligado a practicar retención en la fuente por este impuesto.

Tasa PRO-DEPORTE y Recreación:
No Sujeto a retención en la fuente sobre el valor total del contrato a la tarifa del 1.3% (Acuerdo 093 de 2023 del Municipio de Medellín), ya que las entidades sin ánimo de lucro (INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC) están exentas de la tasa Pro-Deporte y recreación.

En Facturación:
El contratista debe facturar atendiendo la normatividad vigente, si está obligado a facturar electrónicamente este será el único documento válido para realizar el cobro.